(**PRORRÓGASE HASTA EL 15 DEL CORRIENTE EL CAMBIO DE LOS SELLOS POSTALES)**

DECRETO EJECUTIVO N°. 6, aprobado el 2 de febrero de 1937

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 32 del 11 febrero de 1937

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el término de diez días señalado en el Decreto de 16 de Diciembre ppdo., para cambiar las especies postales que estaban en circulación antes de ponerse en servicio la nueva emisión, fue muy limitado.

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrógase hasta el 15 de corriente el cambio de los sellos postales ordinarios y R. de C. que quedaron fuera de circulación el primero de Enero del corriente año, conforme Decreto No. 21, del 16 de Diciembre de 1936.

Artículo 2.- Los Administradores de Rentas quedan autorizados para cambiar los sellos que les presenten al ser comprobada su legítima, procedencia.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.- **A. SOMOZA.- EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, JOSÉ BENITO RAMÍREZ.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10260